

1. INTRODUCCIÓN

INBESTME EUROPE, Agencia de Valores, S.A. (“Inbestme” o la “Agencia”) es una Agencia de Valores inscrita en el Registro de Empresas de Servicios de Inversión (ESI’S) de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con el número 0272.

El presente Procedimiento tiene por objeto establecer:

- (i) el procedimiento interno de selección y de evaluación continua de los miembros del consejo de administración y directores generales o asimilados de Inbestme, así como de las personas que asuman funciones de control interno u ocupen puestos claves para el desarrollo diario de la actividad de la Agencia y
- (ii) el órgano interno encargado de lo anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“TRLMV”) y artículo 14 sexies del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión (“RD 217/2008”).

En la elaboración del presente Procedimiento se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, de modo que el mismo resulte proporcionado al carácter, escala y complejidad de las actividades efectivamente desarrolladas por Inbestme.

2. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CLAVE SUJETAS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD

2.1 Identificación de puestos clave y de personas sujetas al procedimiento de evaluación de idoneidad

De conformidad con lo previsto en el punto 2 del artículo 14 sexies del Real Decreto 217/2008, se han identificado los siguientes puestos clave en la Agencia (“Puesto Clave”):

- (i) La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de Inbestme (a efectos aclaratorios, no se considera Puesto Clave al Secretario no consejero del Consejo de Administración);
- (ii) Responsable de la Función de Cumplimiento Normativo.
- (iii) Responsable de la Función de Gestión de Riesgos.

La inclusión o exclusión de algún Puesto Clave de la anterior relación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración.

A los efectos del presente Procedimiento, todas y cada una de las personas que en cada momento ocupen alguno de los Puestos Clave se encuentran dentro del ámbito subjetivo de aplicación del presente Procedimiento. En adelante, las personas señaladas se denominarán conjuntamente las “Personas Sujetas”.

2.2 Puesta a disposición de la CNMV de la relación de Personas Sujetas

De acuerdo con el punto 2 del artículo 14 sexies del Real Decreto 217/2008, bajo la responsabilidad de la Función de Cumplimiento Normativo se llevará en cada momento una relación actualizada de la identidad de las Personas Sujetas por ocupar Puestos Clave que estará a disposición de la CNMV. A los efectos del presente Procedimiento, todas y cada una de las personas que en cada momento ocupen alguno de los Puesto Clave.

En cuanto a los miembros del Consejo de Administración, se identificará a aquellos que tengan encomendadas funciones ejecutivas.

Se incluye como Anexo I la relación de los Puestos Clave, que se mantendrá actualizada en todo momento por la Función de Cumplimiento Normativo sin necesidad de modificación de este Procedimiento.

3. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS SUJETAS

3.1 Honorabilidad comercial y profesional

Las Personas Sujetas deben contar en todo momento –esto es antes de acceder al cargo correspondiente y durante el tiempo que permanezcan desempeñando el mismo– con el requisito de honorabilidad comercial y profesional.

En sentido positivo, concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Agencia.

En sentido contrario, se considera que las siguientes circunstancias pueden influir negativamente en la consideración de la honorabilidad comercial o profesional:

- (i) Que la persona haya sido previamente despedida de una entidad financiera concurriendo causas de despido declarado procedente en sentencia firme por la jurisdicción competente conforme a la normativa laboral, si se tratara de una previa relación de esta naturaleza;
- (ii) Que la persona que haya sido cesada de un cargo o puesto anterior de carácter no laboral en una entidad financiera por incumplimiento de las obligaciones asumidas, cuando así conste en el acta del órgano que adoptó la decisión de cese o en la comunicación por la que se notifique al afectado dicho cese;
- (iii) Que exista sentencia firme en la que se le declare a la persona responsable en virtud de una acción social o individual de responsabilidad conforme a la Ley de Sociedades de Capital o a lo previsto en otras normas de similar alcance y contenido en caso de haber ocupado cargos o puestos en entidades no capitalistas;
- (iv) Que la persona haya sido inhabilitada conforme a la normativa concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso;
- (v) Que la persona haya sido condenada por la comisión de un delito o falta atendiendo a las circunstancias de (i) el carácter doloso o por imprudencia del delito o falta; (ii)

si existe o no sentencia firme; (iii) gravedad de la condena impuesta; (iv) tipo del delito cometido, con particular atención en caso de delitos contra el patrimonio, la normativa de blanqueo de capitales, el orden socioeconómico, la Hacienda Pública o la Seguridad Social; (v) beneficio propio o en perjuicio de terceros de los hechos que dieron lugar a la condena y relevancia de los mismos a efectos de su designación como consejero de la Agencia; (vi) prescripción de los hechos y extinción de la responsabilidad penal; (vii) concurrencia de atenuantes o conducta posterior y (viii) reincidencia en las condenas.

- (vi) Que la persona haya sido sancionada por la comisión de infracciones administrativas de cualquier clase, con particular atención a las derivadas de la normativa aplicable al ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores o a la protección de los consumidores. En todos estos casos, la falta de honorabilidad se estimará valorando las circunstancias concurrentes conforme a lo indicado en los apartados (i) a (viii) del punto (v) anterior, adaptado al hecho de que en este caso son infracciones administrativas y no delitos o faltas penales.
- (vii) Que exista una investigación relevante y fundada respecto a la persona, tanto en el ámbito penal como administrativo, sobre algún hecho relacionado con delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico o contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, o supusiesen infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del Mercado de Valores o de protección de los consumidores. No obstante, no se considerará que hay falta de honorabilidad sobrevenida por la mera circunstancia de que, estando en el ejercicio de su cargo, un consejero sea objeto de dichas investigaciones.

La concurrencia en una Persona Sujeta de alguna de las anteriores circunstancias no supondrá necesariamente su falta de honorabilidad sobrevenida, sino solamente en aquellos casos en que tras el análisis detallado de las concretas circunstancias en las que estuviera incurso la Persona Sujeta, se determine que su gravedad, trascendencia y alcance real arrojan dudas significativas acerca de la capacidad de la misma para desarrollar una gestión sana y prudente de la Agencia.

3.2 Conocimientos y experiencia

Las Personas Sujetas deberán tener conocimientos y experiencia adecuados en función de la naturaleza y complejidad de los puestos en cada caso desempeñados, las competencias y poderes de decisión, las responsabilidades asumidas el número de personas a su cargo y los riesgos que deben gestionar.

En el caso de los miembros del consejo, habrá de valorarse especialmente el cumplimiento de dicho requisito de conocimientos y experiencia en el consejo de administración en su conjunto.

Poseen los conocimientos y experiencia adecuados quienes cuenten con formación en las áreas de servicios de inversión, banca, gestión y asesoramiento patrimonial y otros servicios financieros, y experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficientes.

Se tendrán en cuenta tanto los conocimientos adquiridos en el entorno académico como la experiencia en el desarrollo profesional de funciones idénticas o similares a las que la Persona Sujeta vaya a desarrollar en Inbestme.

Se presume que, en todo caso, reúnen conocimientos y experiencia adecuados quienes hayan venido desempeñando durante al menos tres años funciones de alta administración, dirección, control, o asesoramiento de entidades financieras, empresas de servicios de inversión, instituciones de inversión colectiva o sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva o funciones relacionadas con los citados mercados en otras entidades públicas o privadas.

Se considerará que reúnen dicha experiencia y conocimientos quienes hayan prestado servicios en el área financiera o jurídica o de gestión de riesgos referidos a riesgos cuya naturaleza sea similar a la actividad de Inbestme, de cualquier tipo de entidad española o extranjera, pública o privada, cuyo tamaño y dimensión sean, relativamente, proporcionales a los de Inbestme y en puestos cuya complejidad sea igualmente adecuada atendida la dimensión de la Agencia.

3.3 Disposición para ejercer un buen gobierno: ausencia de conflictos de interés

La totalidad de los consejeros deberán estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Agencia, de forma y manera que los factores que se indican a continuación no determinen un conflicto continuado o estructural del consejero con los intereses de la Agencia o impidan al consejero dedicar el tiempo suficiente a sus funciones como tal.

Los mencionados factores pueden ser cualquiera de los siguientes:

- (i) Haber desempeñado cargos en el pasado o en el presente en Inbestme o en otras organizaciones privadas o públicas que determinen potenciales conflictos de interés; o
- (ii) Tener una relación personal, profesional o económica con otros miembros del Consejo de Administración de Inbestme que determinen potenciales conflictos de interés; o
- (iii) Tener una relación personal, profesional o económica con los accionistas que ostenten el control de la Agencia que determine potenciales conflictos de interés; o
- (iv) Tener una profesión o una ocupación que previsiblemente determinen una dificultad real de atender a los asuntos de la Agencia; o
- (v) Por cualquier circunstancia, estar privado de forma notoriamente continuada en el tiempo de la capacidad necesaria para poder asistir a las reuniones del Consejo de Administración o atender a los asuntos de Inbestme.

3.4 Dedicación de un tiempo suficiente

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración y el Director General deberán estar en disposición de dedicar el tiempo suficiente a las labores de dirección de la Agencia.

3.5 Compatibilidad con otros cargos

En relación a la capacidad para dedicar un tiempo suficiente a la Agencia se tendrá en cuenta la concurrencia en los consejeros ejecutivos y en el Director General de cargos de administración en otras entidades.

No obstante, se ha valorado que dichos cargos en otras entidades no resultan incompatibles habida cuenta de la naturaleza y complejidad de la actividad realizada y del tamaño de la entidad. Para ello, se ha tenido en cuenta el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 184 TRLMV para los consejeros ejecutivos y directores generales que, a su vez, remite al previsto en el artículo 26 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación y supervisión de las entidades de crédito. A su vez, la norma 34 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España únicamente considera incompatible el desempeño de otros cargos de consejero en el supuesto de entidades importantes a cuyo efecto establece que el volumen total de activos de la entidad a nivel individual sea superior a 10.000 millones de euros a la fecha de cierre de los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

4. IDONEIDAD DE LAS RESTANTES PERSONAS SUJETAS

Las Personas Sujetas que no sean miembros del Consejo de Administración de la Agencia que, en su caso, tuvieran la condición de Personas Clave deberán cumplir con los requisitos de honorabilidad, conocimiento y experiencia señalados en los apartados 3.1 y 3.2 del presente Procedimiento.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD

6.1 Expediente de evaluación

La evaluación de idoneidad de las Personas Sujetas se realizará con base en la información contenida en los siguientes documentos, que deberán ser aportados en su versión actualizada en cada evaluación:

- (i) Cuestionario de honorabilidad, según el modelo que tenga publicado en cada momento la CNMV (Anexo II).
- (ii) Currículo (como excepción, no tendrán que aportar su Currículo quienes ostenten el cargo de consejero a la fecha de aprobación de este Procedimiento pues se ha valorado que todos ellos ostentan dicha condición de manera ininterrumpida desde la constitución de la Agencia en 2016, y que en su momento contaron con los conocimientos y experiencia precisa para su nombramiento la cual además se ha incrementado durante los años de ejercicio ininterrumpido del cargo).
- (iii) Declaración de estar en disposición de ejercer un buen gobierno (aplicable únicamente a las Personas Sujetas que sean miembros del Consejo de Administración de la Agencia).
- (iv) Declaración de la Persona Sujeta de la inexistencia de antecedentes penales.
- (v) Compromiso de la Persona Sujeta de informar inmediatamente al Comité de Nombramientos de cualquier cambio en sus circunstancias personales que pudiera tener relevancia para la evaluación de su idoneidad.

Se acompaña a dichos efectos como Anexo III modelos de Declaración a cumplimentar por los miembros del Consejo de Administración y por quienes desempeñen Puestos Clave.

Si alguna de las circunstancias personales de las Personas Sujetas no se adecuara en sus estrictos términos al tenor literal del modelo de Declaración en cada caso propuesto, la Persona Sujeta lo hará constar expresamente y acompañará en hoja aparte y firmada el detalle de las correspondientes explicaciones sobre el hecho o circunstancia concreta.

6.2 Modificación de las circunstancias de las Personas Sujetas

Cuando se produzcan cambios o modificaciones de las circunstancias personales de una Persona Sujeta que puedan ser relevantes para la evaluación de su idoneidad para desempeñar el cargo que corresponda, la persona afectada lo pondrá en inmediato conocimiento del Consejo de Administración, informando con detalle del cambio acaecido con el fin de que el Consejo pueda proceder a efectuar una nueva evaluación de la Persona Sujeta.

En su caso, el Consejo procederá a efectuar las comunicaciones oportunas a la CNMV cuando entienda que el cambio comunicado reúne relevancia a los efectos de la evaluación de la Persona Sujeta, aun cuando a criterio del Consejo la Persona Sujeta mantuviera la idoneidad exigible.

6.3 Periodicidad de la evaluación

La evaluación de idoneidad de las Personas Sujetas conforme a lo establecido en el presente Procedimiento se realizará en el año de aprobación del mismo y, con la finalidad de revisar la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad por las Personas Sujetas, cada vez que concurra alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

- (i) Nombramiento o reelección de una Persona Sujeta.
- (ii) Periódicamente y como mínimo una vez cada 6 años, en tanto en el caso de los miembros del Consejo de Administración y el resto de Personas Sujetas.
- (iii) Cambio en las circunstancias de una Persona Sujeta que pueda afectar a su idoneidad, de conformidad con lo establecido en el presente Procedimiento. En este sentido, cada Persona Sujeta es responsable individualmente de comunicar de forma inmediata a la Comisión de Evaluación, por escrito detallado, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma relevante a la evaluación de su idoneidad.

6.4 Comunicaciones a la CNMV

Sin perjuicio de cuanta información pueda requerir la CNMV, se notificarán específicamente a la CNMV las siguientes circunstancias:

- (i) La propuesta de nombramientos de miembros del Consejo de Administración tanto de Inbestme como de su sociedad dominante (si existiera), con anterioridad a la fecha de efectividad del nombramiento que, en todo caso, quedará condicionado a la no oposición de la CNMV.

- (ii) Cuando se produzcan cambios relevantes en las circunstancias personales para la evaluación de la honorabilidad de las Personas Sujetas a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro de los 15 días hábiles desde que Inbestme hubiera tenido conocimiento de dichos cambios.
- (iii) Cuando se haya producido algún incumplimiento de las circunstancias determinantes para evaluar positivamente a una Persona Sujeta, inmediatamente desde que Inbestme hubiera tenido conocimiento de dicho incumplimiento.
- (iv) Cambio en las circunstancias de una Persona Sujeta que pueda afectar a su idoneidad, de conformidad con lo establecido en el presente Procedimiento. En este sentido, cada Persona Sujeta es responsable individualmente de comunicar de forma inmediata a la Comisión de Evaluación, por escrito detallado, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma relevante a la evaluación de su idoneidad.

6. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación acreditativa del procedimiento de evaluación interna de las Personas Sujetas, incluyendo la derivada de los procesos de revisión periódica o puntual será archivada bajo la responsabilidad del responsable del Departamento Financiero de la Agencia.

Dicha documentación será archivada durante un periodo mínimo de diez años.

7. APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

El presente Procedimiento, así como sus sucesivas modificaciones, será aprobado por el Consejo de Administración de Inbestme.

La Función de Cumplimiento Normativo de Inbestme revisará periódicamente la conformidad del presente Procedimiento con la normativa vigente así como su adecuación en cada momento a las necesidades, operativa, volumen, dimensión y complejidad de la Agencia. En particular, propondrá al Consejo de Administración su actualización en las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando a la vista de la aplicación práctica del presente Procedimiento los plazos o aspectos cuantitativos indicados en el mismo no resulten efectivos o incidan negativamente en la capacidad de la Agencia de atender debidamente las obligaciones previstas en la normativa específica que resulte de aplicación;
- (ii) Cuando se produzcan cambios o desarrollos normativos que afecten a su contenido;
- (iii) Para adecuarlo a los criterios y recomendaciones emanados de la CNMV o de otras autoridades, nacionales o internacionales con competencia en la materia; y
- (iv) Cuando tengan lugar cambios relevantes en el funcionamiento, tamaño, actividad u operativa de Inbestme.

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS QUE OCUPAN PUESTOS CLAVE

Fecha: 24 de febrero de 2022

Puesto Clave	Identificación Persona Sujeta	Observaciones
Consejo de Administración	Jordi Mercader Nieto	Presidente
Consejo de Administración	Joan Albalate	Vocal no ejecutivo
Consejo de Administración	Juan José Massó	Vocal no ejecutivo
Consejo de Administración	Grup Tech&Health	Vocal no ejecutivo
Consejo de Administración	Mutal Médica MPS a prima fija	Vocal no ejecutivo
Responsable Auditoría Interna	Joan Albalate	Persona Clave
Responsable Gestión de Riesgos y Cumplimiento Normativo	Juan José Massó	Persona Clave

ANEXO II CUESTIONARIO DE HONORABILIDAD

CUESTIONARIO DE HONORABILIDAD

(cumplimentar por: (i) futuros socios y consejeros y directores generales y asimilados en procedimientos de autorización de nuevas entidades, (ii) consejeros y directores generales y asimilados en nombramientos posteriores y (iii) adquirentes potenciales de participaciones significativas o sus incrementos)

ENTIDAD

Denominación social de la ESI/SGIIC: **INBESTME EUROPE, A.V., S.A.**

1. A cumplimentar por Consejeros Directores Generales y asimilados:

1.1. De la ESI/SGIIC:

Datos identificativos del consejero, director general o asimilado (para personas físicas y representantes de consejeros persona jurídica):

Nombre y apellidos:

NIF/Nº pasaporte/ nº tarjeta de residencia:

Domicilio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Persona jurídica a la que representa, en su caso:

Datos identificativos del consejero (para personas jurídicas):

Denominación social:

CIF (o número equivalente para personas jurídicas extranjeras):

Domicilio:

Teléfono:

Página de Internet:

En su representación:

Nombre y apellidos:

NIF/Nº pasaporte/Nº tarjeta de residencia:

Domicilio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Cargo que ocupa en la sociedad adquirente o relación con la misma:

Instrucciones para la cumplimentación

El cuestionario se deberá cumplimentar por los consejeros, directores generales o asimilados que figuren en las solicitudes de autorización de ESI/SGIIC y en los nombramientos, posteriores a la inscripción de la entidad en el Registro de la CNMV, de nuevos consejeros, directores generales o asimilados o en la designación del representante persona física de un consejero persona jurídica.

Asimismo, se deberá cumplimentar por quienes vayan a poseer una participación significativa, directa o indirecta, en la ESI/SGIIC tanto en los procedimientos de constitución como en adquisiciones posteriores, conforme a la Circular 5/2010, de 18 de noviembre, de la CNMV.

Por otra parte, debe remitirse un cuestionario actualizado cuando en el curso de la tramitación del procedimiento, de autorización de la entidad, de nombramiento de consejeros, directores generales o asimilados o de adquisición de participaciones significativas, se produzcan circunstancias que modifiquen cualquiera de las respuestas en su momento remitidas, así como ante cualquier requerimiento de CNMV.

Las cuestiones se refieren tanto a la actividad desarrollada en España como en el extranjero y a aquellas circunstancias, supuestos o situaciones que, con arreglo a la normativa del país correspondiente, tengan o hayan tenido naturaleza análoga a las recogidas en el cuestionario referidas a España y al ordenamiento jurídico español.

Todas las hojas del cuestionario deberán presentarse firmadas. Las respuestas se señalarán con una "X" y en caso de que sean afirmativas y/o en blanco deberán acompañarse de explicación en hoja adjunta también firmada, que podrá ir acompañada de la documentación que se estime necesaria.

Si la respuesta a las cuestiones (2), (3) y (14) es afirmativa, deberá identificar a la autoridad que haya realizado la evaluación correspondiente y aportar documentación acreditativa de la misma.

Si la respuesta a las cuestiones (7), (8), (9), (11), (12) y (13) es afirmativa, deberá precisarse si la sanción o condena es firme o no. Si, en su caso o además, la evaluación hubiera sido hecha a una sociedad que dirija o controle, o la sanción impuesta a una de ellas, deberá responderse de manera afirmativa a las cuestiones anteriormente señaladas, con indicación, además, de la sociedad/es correspondiente/s. En el caso de que un alto cargo de una sociedad que dirija o controle hubiera sido condenado o sancionado, se responderá

afirmativamente a las cuestiones (7), (8), (9), (10), (11), (12) y (13), con indicación de dicha circunstancia e identificación del condenado o sancionado y la sociedad en la que sea alto cargo.

Si el adquirente potencial es una persona jurídica, el cuestionario deberá ser firmado por persona/s con poder suficiente, lo que deberá ser acreditado ante la CNMV, haciéndose constar la suficiencia del poder por declaración expresa del firmante o firmantes y mención del citado apoderamiento. Las preguntas que no procedan deberán dejarse en blanco.

- (1) ¿Es accionista, miembro del consejo de administración u órgano equivalente, o director general o asimilado de una entidad financiera?

SI NO

- (2) ¿Alguna autoridad supervisora del sector financiero ha evaluado su honorabilidad comercial y profesional?

SI NO

En caso afirmativo deberá: (a) Detallar el motivo de esa evaluación, (b) detallar las adquisiciones que se hayan evaluado positivamente y aportar documentación acreditativa de dicha evaluación; (c) detallar de las adquisiciones pretendidas que se hayan evaluado negativamente por el supervisor correspondiente, indicando los motivos del resultado de la evaluación y aportar documentación acreditativa de ésta. Las adquisiciones serán tanto las realizadas o que se hayan pretendido realizar, tanto directa como indirectamente, a través de sociedades en las que ostente una participación significativa o de cualquier otra entidad de su grupo económico.

- (3) ¿Ha sido evaluado, en calidad de adquirente potencial de una entidad no financiera, por alguna autoridad de algún sector no financiero o alguna autoridad de esa naturaleza ha evaluado su honorabilidad comercial y profesional?

SI NO

- (4) ¿Le ha sido denegada, retirada o revocada cualquier autorización o licencia para desempeñar una profesión o actividad de naturaleza financiera, o ha sido decretada su expulsión por un órgano administrativo o regulador en ese mismo ámbito o de naturaleza profesional?

SI NO

- (5) ¿Ha sido despedido, cesado o se le ha solicitado que renuncie como empleado, mandatario, administrador o gestor de una entidad financiera o de un vehículo de inversión?

SI NO

- (6) ¿Le ha sido aplicada alguna medida de intervención o sustitución en virtud de las disposiciones reguladoras del sistema financiero?

SI NO

- (7) ¿Está inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras?

SI NO

- (8) ¿Le ha sido impuesta alguna sanción administrativa, grave y /o muy grave relativa a alguna de las siguientes materias:

Ordenación bancaria y financiera

SI NO

Tributaria

SI NO

Seguridad social

SI NO

Laboral

SI NO

Mercantil

SI NO

Competencia desleal o abuso de mercado	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Movimientos de capitales o transacciones económicas con el exterior	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Protección de consumidores y usuarios	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Protección de datos de carácter personal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

- (9) ¿Le ha sido impuesta alguna sanción o se halla incurso en algún expediente sancionador por incumplimiento del código de conducta, del reglamento interno de conducta o asimilable al que hubiera estado sujeto?
- SI NO
- (10) ¿Tiene antecedentes penales por la comisión de cualquier delito doloso o por imprudencia grave?
- SI NO
- (11) ¿Se le han impuesto sanciones judiciales en materia concursal, ya sea por inhabilitación conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, ya por el estado de quebrado o concursado no rehabilitado, en caso de procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la referida Ley, ya por situaciones similares con arreglo a la normativa de otros países?
- SI NO
- (12) ¿Se encuentra incurso en cualquier tipo de procedimiento judicial, concursal o sancionador administrativo en las materias reseñadas en las cuestiones (8), y (9) anteriores?
- SI NO
- (13) ¿Se encuentra procesado o, tratándose de los procedimientos a los que se refieren los Títulos II y III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se ha dictado auto de apertura de juicio oral contra usted?
- SI NO
- (14) ¿Se está tramitando o le ha sido impuesta cualquier otra medida correctiva o disciplinaria por parte de una autoridad supervisora de entidades financieras o en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo?
- SI NO
- (15) En el caso de que su nacionalidad sea la de un estado no miembro de la Unión Europea, ¿ha sido evaluado por alguna autoridad responsable en su país de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación de terrorismo o por un organismo internacional responsable de la aplicación de dicha normativa?
- SI NO

Se adjunta explicación en hoja/s adjunta/s de las respuestas afirmativas y/o en blanco

Se adjuntan en hoja/s adjunta/s explicaciones adicionales para una adecuada evaluación

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertas las manifestaciones contenidas en este cuestionario y autorizo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que se realicen consultas en ficheros públicos para su acreditación.

En Barcelona, a de de 20.....

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBRO DEL CONSEJO
Y A PERSONAS CLAVE

DECLARACIÓN DEL CANDIDATO A MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En Barcelona, a de de
D./Dña , con
DNI/NIF nº, a los efectos de mi evaluación como persona
idónea para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de INBESTME
EUROPE, A.V., S.A., (“INBESTME”) bajo mi responsabilidad

DECLARO

1º Que tengo la honorabilidad comercial y profesional exigida por la normativa en vigor y por el Procedimiento de selección y evaluación de consejeros, directores generales y responsables de funciones de control interno (el “Procedimiento de Evaluación”) vigente a la fecha de esta declaración, según acredito mediante la cumplimentación y firma del Cuestionario de Honorabilidad Anexo. En particular, declaro que no tengo antecedentes penales de ningún tipo.

2º Que reúno la experiencia profesional y conocimientos exigida por la normativa en vigor y por el Procedimiento de Evaluación vigente a la fecha de esta declaración, según acredito mediante mi Curriculum Vitae anexo (*no exigible para los consejeros nombrados como tales en la escritura de constitución de Inbestme*).

3º Que estoy en disposición de ejercer un buen gobierno corporativo en INBESTME y, a tal fin manifiesto:

- (i) Que no me encuentro en ninguna situación que pudiera dar lugar a alguno de los conflictos de interés descritos en el apartado 3.3 del Procedimiento de Evaluación;
- (ii) Que, teniendo en cuenta mis restantes obligaciones profesionales y personales estoy en disposición de dedicar un tiempo suficiente al desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de INBESTME; y
- (iii) Que no desempeño en la actualidad ningún cargo en otra entidad que pueda ser incompatible con mi condición de miembro del Consejo de Administración de INBESTME de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.5 del Procedimiento de Evaluación.

4º Que me comprometo a poner en inmediato conocimiento del Comité de Nombramientos de INBESTME cualquier cambio relevante de las circunstancias anteriores con el fin de que pueda proceder al examen y evaluación de mi idoneidad para el desempeño del cargo.

5º Que, en todo caso, me comprometo a actualizar toda la información objeto de esta declaración con carácter anual a fin de que el Comité de Nombramientos de INBESTME revalúe con carácter anual mi idoneidad para el desempeño del cargo.

6º Finalmente, declaro que toda la información aquí contenida es veraz y completa, sin que se hayan omitido datos que pudieran desvirtuar el sentido de la misma.

Y para que conste y se incorpore al expediente y se acceda al mismo conforme requiera el Procedimiento de Evaluación y la normativa vigente, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma

DECLARACIÓN DEL CANDIDATO A PUESTOS CLAVE

En Barcelona, a de de.....

D./Dña....., con DNI/NIF nº a los efectos de mi evaluación como persona idónea para desempeñar el cargo dede INBESTME EUROPE, A.V., S.A., (“INBESTME”) bajo mi responsabilidad

DECLARO

1º Que tengo la honorabilidad comercial y profesional exigida por la normativa en vigor y por el Procedimiento de selección y evaluación de consejeros, directores generales y responsables de funciones de control interno (el “Procedimiento de Evaluación”) vigente a la fecha de esta declaración, según acredito mediante la cumplimentación y firma del Cuestionario de Honorabilidad Anexo. En particular, declaro que no tengo antecedentes penales de ningún tipo.

2º Que reúno la experiencia profesional y conocimientos exigida por la normativa en vigor y por el Procedimiento de Evaluación vigente a la fecha de esta declaración, según acredito mediante mi Curriculum Vitae anexo.

3º Que me comprometo a poner en inmediato conocimiento del Consejo de administración de INBESTME cualquier cambio relevante de las circunstancias anteriores con el fin de que pueda proceder al examen y evaluación de mi idoneidad para el desempeño del cargo.

4º Que, en todo caso, me comprometo a actualizar toda la información objeto de esta declaración con carácter anual a fin de que el consejo de INBESTME revalúe con carácter anual mi idoneidad para el desempeño del cargo.

5º Finalmente, declaro que toda la información aquí contenida es veraz y completa, sin que se hayan omitido datos que pudieran desvirtuar el sentido de la misma.

Y para que conste y se incorpore al expediente y se acceda al mismo conforme requiera el Procedimiento de Evaluación y la normativa vigente, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma